



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO
CARRERA DE DERECHO**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE**

**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR**

**CASO DE ESTUDIO
CASO 6 CESION DE ACCIONES**

**AUTORES
TEÓFILO ALBERTO CASTRO VALLE**

GUAYAQUIL

2023

CASO 6 CESION DE ACCIONES

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%	5%	1%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
2	Submitted to Universidad Politecnica Salesiana del Ecuador Trabajo del estudiante	1%
3	Submitted to Universidad Americana Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Técnica de Machala Trabajo del estudiante	1%
5	www.mondaq.com Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1%
7	www.creditosperu.com.pe Fuente de Internet	<1%
8	documents1.worldbank.org Fuente de Internet	<1%



creada y autorizada por:
CRISTINA PAOLA
GUEVARA MARCEAN

9	www.gestiopolis.com Fuente de Internet	<1 %
10	www.wipo.int Fuente de Internet	<1 %
11	www.chihuahua.gob.mx Fuente de Internet	<1 %
12	www.monografias.com Fuente de Internet	<1 %
13	comunidad.vlex.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.bancomercantil.com Fuente de Internet	<1 %
15	www.obrasocialcajamadrid.org Fuente de Internet	<1 %
16	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 11 (1995)", Brill, 1998 Publicación	<1 %
17	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado

Contenido

Introducción	1
Objetivos	2
Objetivo General	2
Objetivos Específicos	2
Marco Teórico	2
La acción	2
La acción como parte del capital social	3
El accionista	4
Principales derechos que otorga la acción	5
Principios de las acciones	6
La transferencia de acciones	8
Notificación de la transferencia de acciones	9
Inscripción de la transferencia de acciones	9
Registro en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros	10
Caso	11
Análisis	12
Propuesta	12
Conclusión	13
Referencias Bibliográficas	14

Introducción

En Ecuador las empresas desconocen en gran medida la importancia que tienen los procedimientos de registro para las transferencias de acciones e instrumentos de los libros sociales, lo cual ha derivado problemas de orden corporativo en estas empresas que en algunos casos han llegado a trascender al ámbito judicial.

La Ley de Compañías estipula que considerará como dueño de las acciones a quien figure en el libro de acciones y accionistas, lo cual ha llegado a ser considerado como una realidad absoluta y en algunos casos esta premisa legal no resulta ser del todo cierta, debido a diferentes omisiones, por ejemplo: se han dado casos de transferencias de acciones que no han sido notificadas y tampoco inscritas en el libro de acciones y accionistas de una compañía, bien sea por violación de los accionistas o de los administradores de la sociedad, causando problemas en el ejercicio de sus derechos políticos y económicos .

Por lo tanto, es necesario identificar las principales dificultades que surgen al registrarse para transferir acciones de una sociedad anónima, a partir de la investigación de las generalidades, su notificación e inscripción, para poder establecer posibles soluciones.

Así también, definir lo que es una acción y su clásica connotación, a saber: cómo parte del capital de la compañía, como conjunto de derechos y como título valor; esto permite en el estudio del título, el libro de acciones y accionistas, así como el trámite de su transferencia e inscripción.

Los principales problemas con el registro de las transferencias de acciones en Ecuador serán analizados, la investigación contempla un estudio sobre la

copropiedad, las limitaciones a la libre negociación, las prohibiciones para su inscripción en los libros de la compañía y en el registro de sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (Abella, 1971)

Objetivos

Objetivo General

Realizar un estudio jurídico, doctrinario y crítico acerca de la transferencia de acciones.

Objetivos Específicos

- Analizar y Establecer una solución acerca del caso de transferencia de acciones
- Describir los derechos que otorga una acción en la legislación ecuatoriana

Marco Teórico

La acción

El ordenamiento jurídico ecuatoriano prevé la existencia de cinco tipos de sociedades mercantiles, cuyas formas jurídicas, entre ellas las sociedades anónimas, son utilizadas para asumir mayores riesgos comerciales, típicamente de rápido crecimiento industrial y con una base de usuarios realmente amplia, caracterizada por su capitalismo. Naturaleza en los que la presencia de los accionistas se deba a la aportación de capital que realicen y no a sus cualidades personales.

Una sociedad anónima considera la acción como su concepto central, la propiedad puede convertirse en un elemento de trascendente importancia en la organización y funcionamiento de la empresa, pues la titularidad y registro de la

misma le otorgará al titular la condición de accionista y decidirá que tendrá una participación ante la sociedad en el proceso de ejercicio y legitimación de sus derechos.

Farina entiende que "cada acción es una parte alícuota del capital social y como parte del capital social la acción tiene un valor aritméticamente correspondiente a una fracción de esta y por ello todas han de ser de igual valor (Farina, 1979)

La acción como parte del capital social

La doctrina establece que un patrimonio es una parte integrante o parte del capital social formado a partir de los aportes inmobiliarios de sus asociados, satisfaciendo la doble conveniencia económica de la acumulación de capital para la explotación comercial y los derechos y obligaciones del socio pueden ser transferidos por los medios reconocidos por la ley comercial para su circulación.

Así, el capital social de una empresa tiene implicaciones económicas y jurídicas. El primero se relaciona con el aporte de los socios para que la empresa pueda realizar actividades comerciales, obtener beneficios a cambio, y el segundo se relaciona con las funciones de aseguramiento de la empresa a las partes. relaciones con terceros y organizacionales entre la empresa y sus empresas afiliadas. (Morelli, 1976)

Las acciones deben ser registradas en cantidad, suscritas en su totalidad por personas con capacidad de propiedad y asignadas a un valor nominal equivalente al total del capital social de la empresa; por ejemplo, si el capital social es de ochocientos dólares, las acciones emitidas podrán estar

representadas por acciones de ochocientos dólares u ochocientas acciones de un dólar, según la política de la empresa

Es decir, la empresa debe emitir acciones al valor real de la acción capital; el cual no debe ser inferior al valor nominal establecido ni superior al capital aportado. Actúa como un conjunto de derechos de los accionistas. En general, el término acción se utiliza para referirse al derecho o conjunto de derechos que constituyen la condición de afiliado y el título que representa él.

La doctrina establece que el acto de conferir a una persona la condición de accionista, resultante de su participación en la sociedad y determinando su posición respecto de la misma, le permite ejercer al menos todos los derechos sociales, políticos y económicos regulado por la ley y el artículo de asociación; y, aunque sólo se refiere al conjunto de derechos conferidos a los accionistas, entiende claramente sus " obligaciones", en tal medida puede decirse que la calidad de socio colectivo implica también diversas obligaciones. (Abella, 1971)

El accionista

La Ley de Compañías en su artículo 143 primer inciso establece que la compañía anónima es una sociedad cuyo capital "está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones."

El Diccionario de Derecho Usual de Cabanellas presenta una definición más particular en el campo del derecho societario, y manifiesta que "accionista es el dueño de una o más acciones en compañía mercantil o de otra clase.

El Diccionario de la Lengua Española al definir al accionista lo conceptúa como “dueño de una o varias acciones en una compañía comercial, industrial o de otra índole (Española, 2001)

Principales derechos que otorga la acción

Generalmente, el término acción se usa tanto para designar el derecho o conjunto de derechos que integran la condición de socio como el título que lo representa. La doctrina señala que la acción otorga la calidad de accionista a una persona, que surgen por su participación en la sociedad y determina su posición frente a la compañía, legitimándola para ejercer como mínimo el conjunto de derechos corporativos, políticos y económico previstos en la Ley y los estatutos; y, aunque se refiera únicamente al conjunto de derechos otorgados al accionista, resulta obvio que también engloba “los deberes de éstos, en esa medida se puede decir que el status de socio implica también diversas obligaciones” (Leon Tovar, 2015)

La ley de Ecuador especifica los derechos básicos y mínimos del accionista y aquellos derechos de los que no puede ser privado, derechos que están previstos en el artículo 207 de la Ley de Sociedades, pero esta referencia en la norma no es excluyente sino enunciativa como la misma ley.

Cubre una amplia gama de derechos en todas sus partes. Por ejemplo, los derechos de las minorías y los actos procesales como la objeción, la disputa, la responsabilidad o la nulidad. Frente a la generalidad de los derechos posibles, la doctrina tradicional los ha clasificado en derechos económicos y derechos corporativos.

La primera combina principalmente el derecho de convocar, asistir, representar, discutir, votar e informarse, y este último derecho a participar en los intereses sociales, en la distribución del patrimonio social en los casos de liquidación de saldos, asociación, preferencia, segregación, entre otros. (Alvear, 2009)

Es importante determinar que la clasificación anterior no satisface la cuestión de la posibilidad de alteración de los derechos de los accionistas de S.A. Por lo tanto, quien los califique como derechos irrevocables, irrevocables o indisponibles, por lo tanto, renunciados e intransferibles, y derechos revocables o revocables, utilizados.

Los derechos irrevocables son derechos reconocidos por la ley, que no puede ser modificado o eliminado por la sociedad, sino sólo con el consentimiento de los accionistas, entre los que se encuentran el derecho de apelación, participación, representación, discusión, discusión , votación, información, participación en las utilidades, registro preferencial de nuevas acciones al aumentar el capital, distribución de los activos de la empresa en caso de liquidación, libertad de negociación de sus acciones propias y ajenas.

Principios de las acciones

Es necesario mencionar los principios que la rigen, comenzando por el principio de capacidad negociable o libre circulación que se ajusta a su propia naturaleza y ha sido consagrado en el Código de Sociedades bajo diversos postulados.

Hay que tener en cuenta que una sociedad anónima es una empresa con acciones y capital social dividido en acciones negociables o el derecho de intercambiar libremente acciones sin admitir restricciones, las normas legales

llevan a concluir que el propietario de las acciones puede enajenar dicha propiedad sin restricción alguna, salvo las excepciones legales previsto para este propósito. (Compañías, 1999)

Gustavo Ortega Trujillo, señala que: “la acción es un efecto del contrato de suscripción que hace nacer un título valor, cuyo contenido no es de carácter crediticio sino eminentemente de carácter corporativo porque no da derecho de crédito, sino que confiere a su titular un "status o calidad especial" que es precisamente la calidad de accionista y que le permite ejercer derechos muy diferentes a los de crédito común” (Ortega Trujillo, 2016)

El libro talonario de acciones y el libro de acciones y accionistas

La materialización del título de acción constituye una acción simultánea con la creación de los libros y registros de la compañía, al respecto la Ley de Compañías señala que los administradores de una compañía están obligados a llevar y responder por la existencia y exactitud de los libros de la sociedad, estos libros son: los de contabilidad, los de actas de juntas generales, directorios, el libro talonario y el de acciones y accionistas, el de expedientes de las juntas generales y el de comunicaciones de transferencias de acciones. (Alvear, 2009)

Libros que son de naturaleza privada y que inclusive tienen fines probatorios, como lo señala Ernesto Eduardo Martorell, en su obra Tratado de Derecho Mercantil, quien cita la resolución del Tribunal Supremo de Córdoba, e indica que:

Los libros de comercio y la contabilidad comercial son así elemento de seguridad de los Negocios para quien los lleva y los terceros. Hacen al interés de la sociedad toda, sirven al comercio y a la defensa del crédito, conformando un medio de prueba indiscutible y de allí que se haya impuesto como obligación imperativa. (Mantorell, 2010)

La transferencia de acciones

Uno de los principios básicos con los que se concibieron las acciones, es el de negociabilidad o libre circulación, al amparo de esta concepción surgió la facultad para su disposición y consecuente transmisión, además su negociación a título oneroso constituye un acto de comercio, actualmente condicionada o que difiere en cuanto a la representación elegida.

Es decir, que su transmisibilidad está determinada por la existencia física de la acción o si está consta como un derecho incorporal propio de las anotaciones en cuenta. Y debido a que las acciones son consideradas como títulos valores, es pertinente señalar que para estos casos el Código de Comercio, señala que la cesión o trasmisión de derechos y de documentos se hará de manera ordinaria: si están a la orden del beneficiario, por el endoso y en la forma y con los efectos establecidos en este Código; si a favor o nominativos, por la cesión notificada a la parte obligada. (Company, 2022)

Así también la Ley de Compañías establece que la transferencia de las acciones opera cuando esta ha sido impresa y entregada a su dueño a través de la cesión y dispone que: “La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente” y para la cual deberán mediar los procedimientos

legales previstos para el efecto, incluida la entrega del título que está siendo negociado a su nuevo titular; sin embargo existen varias compañías que negocian los títulos de acción sin haberlos instrumentalizado y de lo cual, ya se indicó que la norma no prevé regulación alguna.

Notificación de la transferencia de acciones

Realizada una cesión de acciones, el cedente y cesionario, se encuentran en la obligación de notificar a la compañía la transferencia realizada a fin de que se proceda a anotar y actualizar los libros correspondientes. Pues “La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo.

La Ley de Compañías no determina la información que, en la notificación realizada a la compañía, deban consignar el cedente y adquirente; y, concordando con el artículo 150 ibídem, quien solicite el reconocimiento de accionista “debe expresar en su petición: su nombre, su nacionalidad, su domicilio, su documento de identidad; además si es persona natural su edad y estado civil; y si es persona jurídica los datos relativos a su representación

Inscripción de la transferencia de acciones

Inscripción en el libro de acciones y accionistas: El registro de las acciones y sus sucesivas transferencias se ve justificado debido a su importancia jurídica y económica, por lo que requieren de cierta protección legal. Al ser las acciones nominativas, su transferencia requiere del cumplimiento del formalismo jurídico registral, lo que coadyuva a la

individualización real de su titular y se fundamenta en la seguridad que brinda la aplicación del sistema registral.

La inscripción de una transferencia de acciones debe efectuarse en el libro de acciones y accionistas que cada compañía debe tener. El registro en torno a la acción negociada y a su nuevo titular, es necesaria debido a que se traduce en un elemento de fe pública que busca proteger los intereses de la empresa, sus accionistas y terceros. (Alvear, 2009)

Servirá para legitimar y ejercer los derechos y obligaciones que implica ser socios, ya que para la compañía es y será su socio quien conste en sus registros. La falta de esta inscripción en el libro de acciones y accionistas en varias sociedades mercantiles ha desembocado en enormes problemas por su inexactitud o falta de realidad, que inclusive ha llegado a trascender el ámbito privado de la empresa y ha conllevado a una serie de actuaciones legales, debido a que el presunto accionista o tenedor del título no ha acreditado la inscripción de la transferencia a su favor; lo cual lo limita a ejercer cualquier derecho derivado de esta condición frente a la sociedad, pues “el ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición de éste”

Registro en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros

La Ley de Sociedades Anónimas establece que la transmisión de acciones por parte de las sociedades está sujeta a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades, Valores y Seguros.

Le serán notificadas, con expresión del nombre y nacionalidad del cedente y del cesionario, por los administradores de las respectivas sociedades, dentro

de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en los libros respectivos.

Esto es para mantener organizado el registro de empresas bajo su responsabilidad, así como aquellas que han sido verificadas y confirmadas por sus administradores, registradas en la base de datos. Datos del Órgano de Gobierno Corporativo y reflejado en los actuales socios o accionistas en nómina.

Caso

Carlos Moreno es propietario de 50 acciones ordinaria y nominativas de \$300 cada una en la compañía CATRILERSA S.A. y vende sus acciones a Marcos Castro el 10 de marzo del 2021, Carlos entrega a Marcos el título de acción.

El 15 de septiembre del 2022 Marcos consulta en la página de la Superintendencia de Compañías y verifica que dicha transferencia no ha sido registrada por lo que acude a Carlos quien le dice que debió tratarlo directamente con el Gerente de la compañía.

Marcos acude al Gerente quien le solicita que para la inscripción de dicha cesión de acciones deberá pagar al menor el 10% del valor nominal de las acciones como aporte a la compañía y que sus acciones serán inscritas desde el momento en que cancela el valor porque no puede registrar en libros una transacción con efecto retroactivo. Marcos no sabe que hacer por lo que acude a usted y pregunta:

¿Tiene fundamento legal que en una compañía anónima se exija al cesionario el pago del 10% del valor nominal de las acciones como requisito previo para inscribir la transferencia de acciones en el Libro de

Acciones y Accionistas?, ¿Sobre quién recae la responsabilidad de la notificación de la cesión de acciones? ¿Es cierto que no se puede registrar la transferencia de acciones con la fecha en que se produjo dicha transferencia?

Análisis

Para empezar el análisis debido, es importante tener en cuenta que el problema en el registro de la transferencia de acciones es un tema latente en el sector empresarial, que al momento presenta dificultades cuando se procede con su inscripción y la determinación de a quién correspondería el ejercicio de los derechos derivados de su propiedad.

En primera instancia, no existe fundamento legal que exija al Cesario el pago del 10% del valor nominal de las acciones, eso es un acuerdo que se realizan entre la compañía y el accionista. Esto quiere decir que si alguien está interesado en comprar la acción el valor se estipula entre ellos, debido a que dentro de la ley de compañía no se exige el dicho valor nominal de la acción.

La responsabilidad de la notificación de la cesión de acciones es del representante legal o apoderado, según corresponda, declarará que se responsabiliza de la veracidad de la información enviada sobre las transferencias de acciones y cesiones de participaciones

No es cierto, según lo estipulado la transferencia de acciones se realiza con la fecha adquiere.

Propuesta

Debe haber reglamentos para aclarar el proceso de registro y registro de transferencia de acciones bajo este reglamento. Además, los criterios

institucionales se pueden describir basados en derecho que permitan a los administradores responsables de la inscripción proceder de una manera más diligente en el registro de una transferencia de acciones, lo cual limitaría los problemas determinados por desconocimiento o falta de diligencia, inclusive denuncias societarias derivadas por este tema.

Es importante que los registros de las transferencias de acciones se efectúen adecuadamente, pues quien conste como tal en el libro de acciones y accionadas asume una responsabilidad plena frente a la compañía y terceros. Y se debe permitir que el representante legal de una compañía en casos que puedan resultar improcedentes o afectar un derecho realizar un control de legalidad sobre la operación que origina dicha transferencia antes de proceder con una inscripción. Esto no implica la permisibilidad absoluta para afianzar las negativas de registro injustificadas sino una actuación diligente del administrador.

Conclusión

Inicialmente en el trabajo investigativo se planteó identificar cuáles son los principales problemas que se presentan al momento de registrar una transferencia de acciones en una compañía anónima en Ecuador.

Para entender el contexto de los problemas señalados en el párrafo anterior se inició con el estudio de la acción por constituir el eje central de sociedad anónima y por las connotaciones jurídico-económicas que puede generar; ya que su titularidad determinara la condición de accionista y la participación en la compañía, además su propietario será quien legalmente se encuentre facultado

para actuar en las juntas generales y ejercer los derechos políticos y económicos derivados de su propiedad.

Así, la indivisibilidad de la acción es el elemento fundamental para entender el problema del registro de acciones que pertenece a una copropiedad origina cuando dos o más personas son propietarias de una o varias acciones por suscripción, por adquisición originada por la sucesión y al momento de instrumentar su inscripción el administrador debe observar el principio de especialidad e identificar claramente a cada copropietario; siendo esta la persona que representará dicha copropiedad el que este legitimado para ejercer los derechos y obligaciones frente a la sociedad y terceros.

La Ley de Compañías nos señala que el Derecho a la negociación de acciones no admite limitaciones y bajo este concepto los pactos o convenios parasociales son desconocidos; no obstante, en la actualidad la misma norma los reconoce como válidos, por lo tanto, los accionistas pueden establecer condiciones para la negociación de las acciones.

Referencias Bibliográficas

- Código Civil Registro* . (2005). Obtenido de Oficial 46. .
- Abella, J. M. (1971). *Todo sobre las Sociedades Anónimas*. Barcelona: Editorial De Vecchi,.
- Alvear Icaza, P. (2009). La aplicación de los principios registrales al libro de acciones y accionistas. *EDINO*, 9.
- Alvear, P. (2009). La aplicación de los principios registrales al libro de acciones y accionistas. En Academia Ecuatoriana de Derecho Societario.
- Barrezueta, P. (2019). *Código de Comercio*. Obtenido de Gob.ec:
https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo_de_Comercio.pdf
- Company, S. (2022). *Transferencia de acciones, ¿Cuál es el procedimiento?* Obtenido de Smae:
<https://smartcompany.ec/societario/transferencia-de-acciones-cual-es-el-procedimiento-compania-anonima-sociedad-anonima/>
- Compañías, L. D. (1999). Obtenido de Gob. ec.:
https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf
- Española, R. A. (2001). *Diccionario de la lengua Española*. ESPAÑA: ESPASA.
- Farina, J. (1979). *Tratado De Sociedades Comerciales*. En J. M. Farina. Rosario: Zeus Editora.
- Leon Tovar, S. (2015). *Las clases de acciones y el status de accionista*. Obtenido de
<http://biblio.upmx.mx/tesis/150452.pdf>.
- Mantorell, E. (2010). *Tratado de derecho comercial*. Buenos Aires: La Ley.
- Morelli, F. (1976). "Las Acciones Comunes u Ordinarias".
- Ortega Trujillo, G. (16 de febrero de 2016). *Revista Jurídica, Universidad Católica Santiago de Guayaquil*. Obtenido de "Naturaleza jurídica de las acciones emitidas por las compañías": <http://www.revistajuridicaonline.com/1990/09/naturaleza-juridica-de-las-acciones-emitidas-por-lascompaas->
- Participaciones, T. d. (2013).
https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/trans_acc.zul.
- Publica, L. O. (2004). *Ley Orgánica De Transparencia Y Acceso A La Información Publica*. Obtenido de
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cpccs_22_ley_org_tran_acc_inf_pub.pdf
- Reglamento para la Notificación de las Tránsferencias de Acciones y Cesiones de Participaciones en Línea al Portal Web Institucional de las Sociedades Sujetas al Control y Vigilancia de la Superintendencia de Compañías. (2013). Gob.ec.
<https://www.gob.ec/regulaciones/004-reglamento-notificacion-trasferencias-acciones-cesiones-participaciones-linea-al-portal-web-institucional-sociedades-sujetas-al-control-vigilancia-superintendencia-companias>